

CONVOCATORIA 1/25 DE AYUDAS PROYECTOS PROMOVIDO POR ENTIDADES LOCALES DEL GDR

PROGRAMA LEADER 2023-2027

G.D.R. CASTILLOS DEL MEDIO TAJO



APROBADO EN J.D. nº. 130, de 09 de Septiembre de 2025
RESOLUCIÓN D.G. DE DESARROLLO RURAL: 09 de Octubre de 2025

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

FECHA INICIO PRESENTACIÓN SOLICITUDES: 11/10/2025
FECHA FIN DE PRESENTACIÓN SOLICITUDES: DIA 19 de Diciembre de 2025

INDICE.

1.- INTRODUCCIÓN / PREÁMBULO	3
2.- OBJETO	4
3.- CAPÍTULO I. ÁMBITO TERRITORIAL	5
4.- CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS	5
5.- CAPÍTULO III. CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS	7
6.- CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS	8
7.- CAPÍTULO V. INTENSIDAD DE AYUDAS	9
8.- CAPÍTULO VI. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS	9
9.- CAPÍTULO VII. MARCO TEMPORAL Y OTROS ASPECTOS RELATIVOS A LA CONVOCATORIA	9
10.- CAPÍTULO VIII. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES	10

Anexo I. Criterios Selección de Proyectos promovidos por Entidades Locales del GDR

Anexo II. Criterios Baremación de Proyectos promovidos por Entidades Locales del GDR.

1.- INTRODUCCIÓN / PREÁMBULO

El Grupo de Desarrollo Rural Asociación Comarcal “Castillos del Medio Tajo”, en adelante el GDR, con fecha 23 de Octubre de 2023 firmó con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Convenio para la Aplicación de la “**ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO PEPAC 2023-2027. INTERVENCIÓN 7119 LEADER**”, Con el ámbito de actuación que queda fijado en el Anexo I. Ámbito Territorial y cuya relación está recogida en la página web de la Asociación.

En cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y libre concurrencia dispuestos en la Cláusula V del citado Convenio, que con carácter general regula las condiciones de las ayudas a conceder en el marco del Programa, se publica la presente **Convocatoria de Ayudas destinada exclusivamente para Proyectos de Entidades Locales pertenecientes al G.D.R. (Operaciones 804, 807, 808, 809 y 810)** será cubierta mediante dotación económica de la Asignación del Cuadro Financiero recogido y suscrito en el Convenio firmado entre la Consejería de Agricultura Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de CLM y el GDR.

Dicha convocatoria de ayudas se ajusta a lo establecido en el Manual de Procedimiento de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de CLM, así como a la Estrategia del GDR “Castillos del Medio Tajo”.

Esta convocatoria se enmarca en la línea de ayudas de **PROYECTOS PROMOVIDOS POR ENTIDADES LOCALES PERTENECIENTES AL GDR (Operaciones 804, 807, 808, 809 y 810)**.

Todos los proyectos presentados por las distintas entidades locales deberán contar con la “Elegibilidad Favorable” por parte de los Servicios Provinciales de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Una vez se cuente con dicha elegibilidad favorable, la Junta Directiva del GDR, velará por los principios de eficacia y eficiencia, procediendo a la evaluación de las distintas solicitudes presentadas y resolverá cuantas dudas surjan de cara a la correcta aplicación de la presente convocatoria de ayudas.

La presente convocatoria se resolverá por **procedimiento de concesión en concurrencia competitiva**.

Una vez se finalizado el plazo para presentación de solicitudes, se procederá a la evaluación pormenorizada de los distintos proyectos presentados, puntuándose en base a los Criterios de Selección de Proyectos, con objeto de determinar el orden de selección de los mismos.

Posteriormente, se baremarán los proyectos seleccionados para asignarles el porcentaje de ayuda correspondiente, según los criterios de baremación adoptados.

Esta convocatoria de ayudas se rige por los Reglamentos Comunitarios de aplicación del Programa, Legislación Estatal en materia de subvenciones, el Acuerdo de Asociación y Marco Nacional, en el marco del Plan Estratégico de la PAC (Pepac) en Castilla-La Mancha, para el periodo 2023-2027, de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del parlamento Europeo y del Consejo, así como a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo aprobada en Asamblea General Extraordinaria por el GDR “Castillos del Medio Tajo”, el Procedimiento de Gestión del GDR actualmente en vigor y que ha sido aprobado por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, así como la Normativa que pudiera afectarla.

2.- OBJETO

El presente documento tiene por objeto establecer la Convocatoria pública de Ayudas para **Proyectos Promovidos por Entidades Locales pertenecientes al GDR**, siempre que la inversión se realice dentro del ámbito de actuación del Grupo de Desarrollo Rural “Castillos del Medio Tajo” y que cumplan las condiciones de admisibilidad de los proyectos, auspiciados conforme a la **“ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN 7119 LEADER EN CLM. EN EL MARCO PEPAC 2023-2027”**.

Se fija un periodo de recepción de solicitudes que irá desde el día siguiente a su publicación en la Página web del grupo (una vez que se cuente con la validación de la D.G) al 19/12/2025. Una vez que se haya procedido a la validación de la presente convocatoria por parte de los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de CLM, se procederá a su publicación en la Página WEB del Grupo. Una vez que se publique la presente Convocatoria de Ayudas se indicará expresamente la fecha de inicio y finalización del plazo de admisión de Solicitudes.

Una vez recibidas las solicitudes y finalizado el plazo establecido en la convocatoria, se procederá al estudio pormenorizado para determinar la admisibilidad de las mismas, donde previo informe de “Elegibilidad Favorable” por parte de los Servicios Provinciales de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se elaborará una lista priorizada de los proyectos de mayor a menor puntuación según los criterios de selección, así como una lista con los proyectos que no hubieran superado el umbral mínimo exigido.

Así mismo, en dicha lista se establecerá la intensidad de ayuda asignada a cada solicitud, en base a los criterios de baremación recogidos en la presente convocatoria.

En caso de empate a puntos obtenidos según los criterios de selección y, en el supuesto de que no se contara con dotación financiera suficiente para atender a todos los proyectos que hubieran llegado a la puntuación mínima exigida, se establecen los criterios de desempate reflejados en el CAP. IV de la presente convocatoria.

3.- CAPÍTULO I. ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial de actuación es el establecido en el Anexo I del Convenio firmado entre la Consejería y el GDR, que comprende los municipios siguientes:

- | | | | |
|-----------------------|--------------------------|-----------------------|---------------------------------|
| • Albarreal de Tajo | • Carriches | • Lominchar | • Puebla de Montalbán (La) |
| • Alcabón | • Casar de Escalona (El) | • Malpica de Tajo | • Quismondo |
| • Aldea en Cabo | • Chozas de Canales | • Maqueda | • Rieves |
| • Almorox | • Domingo Pérez | • Mata (La) | • Santa Cruz del Retamar |
| • Arcicóllar | • Erustes | • Métrida | • Santa Olalla |
| • Barcience | • Escalona | • Mesegar de Tajo | • Santo Domingo-Caudilla |
| • Burujón | • Escalonilla | • Nombela | • Torre de Esteban Hambrán (La) |
| • Camarena | • Fuensalida | • Novés | • Torrijos |
| • Carmena | • Gerindote | • Otero | • Ugena |
| • Camarenilla | • Hormigos | • Palomeque | • Ventas de Retamosa (Las) |
| • Carpio de Tajo (El) | • Huecas | • Paredes de Escalona | • Villamiel de Toledo |
| • Carranque | • Illán de Vacas | • Portillo de Toledo | • Viso de San Juan (El) |

4.- CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS

1. Los beneficiarios de la presente convocatoria serán las **ENTIDADES LOCALES DEL ÁMBITO TERRITORIAL DEL GRUPO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 DEL CONVENIO FIRMADO ENTRE CONSEJERÍA Y EL GDR Y QUE SE INCLUYEN EN EL P.I.G.**
2. Las operaciones auxiliares se encuadrarán dentro de las especificadas a continuación:
 - Operación 804: que contribuyen a los objetivos de sostenibilidad medioambiental y el logro de la mitigación del cambio climático y adaptación al cambio climático en las zonas rurales.
 - Operaciones 807: relacionadas con las estrategias “pueblos inteligentes”.
 - Operaciones 808: que mejoran el acceso a servicios e infraestructuras, incluida la banda ancha.
 - Operaciones 809: en el ámbito de la inclusión social.
 - Operaciones 810: de otras categorías distintas de las enumeradas anteriormente.

Las actuaciones auxiliares deberán ser acordes con el Art. 61 de Reglamento 2022/2472: “Los costes soportados por los municipios que participen en proyectos de DLP a que se refiere el apartado 1 podrán optar a ayudas en virtud del presente artículo siempre que estos se lleven a cabo en uno o varios de los siguientes ámbitos:

- a) *Investigación, desarrollo e innovación.*
- b) *Medio ambiente.*
- c) *Empleo y formación.*
- d) *Cultura y conservación del patrimonio*
- e) *Silvicultura*
- f) *Promoción de los productos alimentarios no incluidos en el anexo I del Tratado*
- g) *Deportes.*

El solicitante deberá indicar y justificar expresamente en la Memoria de Inversión el Ámbito en el que se incluye la inversión propuesta.

La NO justificación o adecuación de la inversión propuesta a los ámbitos incluidos en el presente punto, serán causa de incumplimiento de requisitos, resolviéndose desfavorablemente dicha Solicitud.

3. Sin perjuicio de otros requisitos específicos, los beneficiarios de los proyectos tendrán las siguientes obligaciones y deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda.
 - b) Justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto que haya determinado la concesión de la ayuda.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.
 - e) Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en el momento de la concesión y en el pago. Así mismo deberá autorizar a la Dirección General para la obtención telemática de estos datos.
 - f) Cuando las inversiones consistan en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles o de equipo, destinar, durante al menos un período de cinco años a contar desde la última orden de pago, tales bienes a la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la obligatoriedad de mantener el bien durante cinco años a la finalidad para la que se le concedió la ayuda y el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
 - g) Conservar, durante el mismo período de tiempo señalado en la letra anterior, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.
 - h) No ser en el momento del pago deudor por Resolución de procedencia de reintegro.
 - i) Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el Procedimiento Interno de Gestión de la Asociación Comarcal "Castillos del Medio Tajo".
 - j) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la Ley de Conservación de la Naturaleza.
 - k) Cumplir la normativa sobre contratación pública.
4. Para que un proyecto sea admisible, el solicitante, **no deberán haber comenzado los trabajos relativos a la inversión en el momento de solicitar la ayuda**, (a excepción del Proyecto de viabilidad Técnica), circunstancia que será comprobada por personal del GDR, para lo que se levantará la correspondiente Acta de No Inicio. Si en el momento de realizar dicho Acta de No Inicio, los trabajos para los que se solicita la Ayuda ya se hubieran iniciado, dicho proyecto no podrá ser auxiliado.

5.- CAPÍTULO III. CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS

Como requisitos imprescindibles que deben reunir los proyectos acogidos a la presente convocatoria, se establece:

1. Los Proyectos han de estar recogidos en la Estrategia del GDR explícitamente o parcialmente, o bien quedar recogidos dentro de las Operaciones descritas en el Capítulo IV. Además deberán ser concordantes con el Plan Estratégico de la PAC (Pepac) en Castilla-La Mancha, para el periodo 2023-2027 de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
2. No será auxiliado ningún proyecto cuyas características no se encuentren recogidas en el Plan Estratégico de la PAC (Pepac) en Castilla-La Mancha, para el periodo 2023-2027 o en el correspondiente procedimiento de gestión de ayudas.
3. Los proyectos que realicen una inversión o realicen una actividad, deberán estar localizados dentro del ámbito de actuación recogido en el Capítulo I. Ámbito Territorial.
4. Las inversiones para las que se solicita ayuda, no deben haberse iniciado con anterioridad al levantamiento del **Acta de No Inicio** por parte del GDR.
5. Deberá mantenerse el destino de la inversión auxiliada durante al menos 3 años. En el caso de que existiera compromiso de creación y consolidación de empleo, los puestos de trabajo a crear o consolidar, deberán mantenerse al menos durante el mismo periodo a contar desde el momento del pago de la ayuda.
6. Deberán cumplirse las condiciones exigidas por la Normativa Ambiental vigente y en particular, someter los proyectos, cuando sea preceptivo, a Evaluación de Impacto Ambiental o Evaluación de Repercusiones, debiéndose de cumplir y ejecutar las medidas correctoras establecidas en una o en otra.
7. Se deberán cumplir todos los compromisos reflejados en la Solicitud de Ayuda.
8. No serán auxiliados aquellos proyectos que no lleguen al mínimo establecido en base a los criterios de selección de proyectos de la Línea de Ayudas específica, reflejados en la presente convocatoria y recogidos en el **Procedimiento de Gestión del Grupo Versión 01** publicado en la página web del Grupo (<http://www.castillosdeltajo.org/>)
9. No serán auxiliados aquellos proyectos que no lleguen al mínimo establecido en base a los criterios de selección de proyectos reflejados en la presente convocatoria.

6.- CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS

De cara a la concesión de ayudas a los beneficiarios de la presente Convocatoria, se resolverá de manera parcial e individualizada, en régimen de concurrencia competitiva, (siendo necesario contar con la Elegibilidad Favorable del proyecto por parte de los Servicios Provinciales de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha).

En la convocatoria de ayudas, que se publicará en la WEB del Grupo, (<http://www.castillosdeltajo.org/>), establecerá el plazo en el que se podrá presentar las solicitudes y, la partida presupuestaria destinada a la misma.

Todas las solicitudes presentadas desde la fecha de formalización del Convenio entre Consejería y Grupo de Desarrollo, hasta la fecha de apertura de Convocatoria, se podrán incluir dentro de esta Convocatoria de Ayudas, previa ratificación expresa del promotor.

Del mismo modo, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria hasta el inicio del plazo de presentación de solicitudes de la siguiente, se podrán presentar solicitudes al efecto de que pueda realizarse la visita de comprobación del no inicio de los trabajos y levantarse el acta correspondiente.

Las referidas actas y visitas no generarán expectativas legítimas de concesión de subvención, de manera que no condicionarán el sentido de la resolución de la solicitud de ayuda. Las solicitudes recibidas a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitudes de cada convocatoria serán resueltas en la siguiente convocatoria. En estos casos, los solicitantes deberán ratificarse en la solicitud de ayuda inicial en el plazo de presentación de solicitudes de dicha convocatoria. La falta de presentación de la ratificación en el plazo establecido será causa de inadmisión en la convocatoria.

- Una vez recibidas todas las solicitudes se procederá a su estudio para determinar la admisibilidad de las mismas y, en caso de resultar admisibles, la puntuación que obtiene cada una en función de los criterios de selección establecidos.
- Con la puntuación obtenida en cada solicitud, siempre que haya alcanzado la puntuación mínima exigida, se confeccionará una lista priorizada de solicitudes admisibles ordenadas de mayor a menor puntuación, así como la lista de aquellos que no hayan superado el umbral mínimo, garantizando la trazabilidad de la decisión adoptada.

En caso de empate de los puntos obtenidos en los criterios de selección y con el fin de establecer el orden de prelación de todas las solicitudes se establecen los siguientes criterios de desempate:

- 1.- *Se priorizará en función del número de habitantes del municipio, primándose aquellos proyectos realizados en poblaciones de menor tamaño, según el padrón del INE de diciembre de 2023. Si persistiera el empate, se pasará al criterio de desempate nº.2.*

2.- Se priorizará en función de la fecha de solicitud, según el Registro de Entrada de la misma, priorizándose y aprobándose aquellos con fecha de entrada anterior.

El porcentaje de ayuda posible de cada proyecto será el resultado de la suma de los porcentajes parciales adjudicados a cada criterio que el proyecto cumple, no pudiendo superar en ningún caso **la intensidad máxima de ayuda establecida que se fija en un 90%.**

El reparto del crédito disponible se efectuará de forma ordenada, según la lista priorizada de puntuación, comenzando por las solicitudes de mayor puntuación y asignando a cada solicitud la ayuda correspondiente. En el supuesto de no haber suficiente crédito en la convocatoria para atender a todas las solicitudes que han alcanzado la puntuación mínima, aquellas para las que no haya suficiente crédito se resolverán denegatoriamente por falta de presupuesto. Así mismo se ofrecerá la posibilidad de reformulación de la Solicitud para aquel expediente para el que no habiendo crédito suficiente disponible en la convocatoria, pudieran optar a ayuda inferior a la que le correspondería para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez resuelta la concesión de ayuda al Expediente por parte de los técnicos del GDR y habiéndose baremado el mismo, se comunicará mediante resolución provisional del Grupo al interesado, habilitándose un plazo para la realización de alegaciones, bien en lo relativo a la selección de proyectos, bien en cuanto a la baremación y porcentaje de ayuda propuesta.

Estudiadas y resueltas las posibles alegaciones, se procederá a enviar resolución definitiva a los promotores, previa aprobación por parte de la Junta Directiva del GDR, estableciéndose unos plazos para la aceptación o renuncia de la ayuda por parte del interesado, continuándose con el procedimiento establecido.

7.- CAPÍTULO V. INTENSIDAD DE AYUDAS

Ayudas para Proyectos Promovidos por Entidades locales:

La intensidad máximas de las ayudas públicas será de un **90%** en función del baremo adjuntado como Anexo de la presente Convocatoria y aprobado por la Asociación Comarcal “Castillos del Medio Tajo”.

8.- CAPÍTULO VI. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Respecto al Régimen de Compatibilidad de las Ayudas, de modo general se referirá a lo establecido en el Procedimiento Interno de Gestión aprobado por el Grupo de Desarrollo Rural “Castillos del Medio Tajo”.

9.- CAPÍTULO VII. MARCO TEMPORAL Y OTROS ASPECTOS RELATIVOS A LA CONVOCATORIA

El lugar de presentación de las solicitudes será la oficina de la Asociación Comarcal Castillos del Medio Tajo sita en la Avenida de los Trabajadores, 22 Vivero de

Empresas Manuel Díaz Ruiz de Torrijos o a través de la sede electrónica de la Asociación <https://galcastillos.sedipualba.es/>

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación en la página web del Grupo y tendrá vigencia según se establece en el Punto 2 OBJETO, contados a partir de tal fecha, debiéndose especificarse en su publicación día límite para la recepción de solicitudes.

La convocatoria, así como la documentación adicional, Anexos y formularios de Solicitud, quedarán publicados en la Página Web del GDR www.castillosdeltajo.org

Los proyectos financiados con cargo a esta convocatoria de ayudas tendrán un plazo máximo de ejecución según lo estipulado por el GAL en el contrato de concesión de la ayuda, no pudiéndose superar los **12 meses**, (contados desde el día siguiente a la firma del contrato), si bien podría solicitarse una prórroga según lo dispuesto en el Manual de Procedimiento de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural o por el órgano de decisión oportuno.

La partida presupuestaria a la que se acoge la presente convocatoria ascenderá a un montante total de **350.000 €** correspondientes a la INTERVENCIÓN 7119 LEADER, del Plan Estratégico de la PAC (Pepac) en Castilla-La Mancha, para el periodo 2023-2027.

El plazo máximo para la resolución de dicha convocatoria por el GDR será de **3 meses**, salvo causas ajenas al GDR, a contar desde la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

10.- CAPÍTULO VIII. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

a.- De los promotores:

Los miembros del equipo técnico no podrán ser titulares de solicitudes de subvención, ni por ellos mismos, ni por sociedades participadas.

b.- De la Junta Directiva:

En cuanto al régimen de incompatibilidades del Presidente, de los miembros de la Junta Directiva, del RAF y del Equipo Técnico, se regirán por lo establecido en el artículo 24 y 25 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

c.- De los Proyectos:

El mismo proyecto no podrá optar a dos convocatorias distintas, es decir, en el momento de la presentación de la Solicitud. La adhesión a la convocatoria, supondrá la incompatibilidad de concurrencia a cualquier otra convocatoria posible.

Para aquellas Solicitudes de Ayuda que pudieran haberse registrado con anterioridad a la fecha de apertura de la convocatoria objeto del presente documento, del mismo modo, deberán ratificarse, bien en la presente convocatoria, bien en cualquier otra que fuera compatible con la naturaleza del proyecto, en el plazo en el que esté abierta la presentación de solicitudes, suponiendo de forma automática la exclusión del proyecto de cualquier otra convocatoria a la que poder acogerse.

En el caso de que un proyecto acumule alguna otra ayuda pública no cofinanciada con fondos comunitarios, la suma de ambas no podrá rebasar los límites establecidos en el artículo 8 de la convocatoria.

Anexo I.- LÍNEA DE AYUDAS PROYECTOS PROMOVIDOS POR ENTIDADES LOCALES

PROYECTOS PROMOVIDOS PARA ENTIDADES LOCALES PERTENECIENTES AL GDR CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS (PROGRAMA LEADER 2023-2027)

Criterio. 1. Nivel de población.

POBLACIÓN (*)	PUNTUACIÓN
Hasta 1000 hab.	15
1.000 < nº. habitantes ≤ 5.000	10
5.000 < nº. habitantes ≤ 10.000	8
nº. habitantes > 10.000	5

(*) Según datos INE diciembre de 2022

MÍNIMO	MÁXIMO
5	15

Criterio. 2. Importe de Inversión

IMPORTE INVERSIÓN	PUNTUACIÓN
Inversión < 5.000 €	2
5.000 € ≤ Inversión < 10.000 €	5
10.000 € ≤ Inversión < 15.000 €	10
15.000 € ≤ Inversión < 20.000 €	15
20.000 € ≤ Inversión < 25.000 €	20
Inversión ≥ 25.000 €	25

MÍNIMO	MÁXIMO
2	25

Criterio. 3. Ámbito y Tipología de Proyecto

ÁMBITO	PUNTUACIÓN
Eficiencia Energética (**)	20
Servicios Básicos a la Población	15
Recuperación del Patrimonio Rural	10
Formación	5

MÍNIMO	MÁXIMO
5	20

(**) En lo referente a eficiencia energética deberá justificarse y acreditarse la misma por informe de técnico competente. Solo se tomará en cuenta el criterio de mayor puntuación, no siendo acumulables los puntos obtenidos por distintos criterios.

Criterio. 4. Pertenencia a Red Natura

RED NATURA	PUNTUACIÓN
Municipio incluido en RED Natura	5
Municipio No incluido en RED Natura	0

MÍNIMO	MÁXIMO
0	5

Criterio. 5. Adhesión al GAL

Pertenencia al GAL	PUNTUACIÓN
Ayuntamiento Adherido al GDR	10
Ayuntamiento NO Adherido al GDR	0

MÍNIMO	MÁXIMO
0	10

Criterio. 6. Creación de empleo

Empleo a crear	PUNTUACIÓN
Con creación de empleo	10
Sin creación de empleo	0

MÍNIMO	MÁXIMO
0	10

Criterio 7. Aplicación de criterio en zonas prioritarias s/Art. 4, Ley 5/2017 (Orden 51/2003, Art. 18)

Criterio Zona Prioritaria	PUNTUACIÓN
Municipio prioritario s/ Ley 5/2017.	1
Municipio no prioritario s/ Ley 5/2017.	0

MÍNIMO	MÁXIMO
0	1

Criterio. 8. Incentivos aplicación Ley Despoblación 2/2021 CLM

Zona con Despoblamiento	PUNTUACIÓN
Sin Riesgo	0
Zona en riesgo / intensa ≥ 2000 habitantes	17,2
Intensa < 2000 habitantes / extrema < 2000 habitantes	25,8
Extrema ≤ 2000 habitantes	34,4

MÍNIMO	MÁXIMO
0	34,4

Puntuación

Mínima	Máxima
12	110,4

PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA PARA OPTAR A SUBVENCIÓN:

40 Puntos

(*) La puntuación obtenida se multiplicará por 2 en el caso de tratarse de municipio de menos de 10.000 hab.

Anexo II.- LÍNEA DE AYUDAS PROYECTOS PROMOVIDOS POR ENTIDADES LOCALES

PROYECTOS PROMOVIDOS PARA ENTIDADES LOCALES PERTENECIENTES AL GDR CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE PROYECTOS (PROGRAMA LEADER 2023-2027)

Pertenencia del Ayuntamiento como socio al Grupo de Desarrollo Rural

POBLACIÓN (*)	PUNTUACIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
Pertenece como asociado al GDR	10	0	10
No pertenece como asociado al GDR	0		

Repercusión del Proyecto

Inversiones en infraestructuras asociadas a acciones formativas o empleo.	40	10	50
Deportes, cultura y conservación de patrimonio medio ambiente, investigación y desarrollo o innovación u otros servicios prestados por las entidades locales.	50		
Silvicultura	10		

La puntuación de diversos criterios no será acumulativa

Afección por Red Natura o Espacios Naturales Protegidos

Municipio objeto de inversión afectado por Red Natura o que cuente con espacios con figuras de protección natural.	2	0	2
--	---	---	---

Ruralidad

Municipios de hasta 1.000 habitantes	28	15	28
1.000 hab. < Población ≤ 5.000 hab.	22		
5.000 hab. < Población ≤ 10.000 hab.	18		
Población > 10.000 hab.	15		

Porcentaje de Ayuda en %: Σ Total de Puntos obtenidos por Baremos

% Porcentaje Ayuda Mínima:	25%
% Porcentaje Ayuda Máxima:	90%